

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

22449

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos.

Vacantes 1.200 plazas de Carteros Urbanos, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 1.200 plazas, de las que 770 corresponden a vacantes existentes actualmente y 430 a plazas en expectación de destino, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 156/1975, de 24 de enero.

1.1.1. Características de las plazas.

Serán las que se determinan en el Reglamento Orgánico de Carteros Urbanos de Correos de 18 de octubre de 1923.

Estas plazas que se anuncian a concurso-oposición están dotadas con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965 y disposiciones complementarias.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición que constará en su fase de oposición de un sólo ejercicio.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

La presente convocatoria se desarrollará con arreglo a los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser varón, de nacionalidad española.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y menos de cuarenta y cinco el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Con carácter excepcional y por una sola vez, este límite máximo de edad se ampliará a cincuenta y cinco años, para todos aquellos interinos que vengán prestando funciones de Cartero Urbano de forma continuada durante un período de seis meses el día que se publique la actual convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o Diploma de la primera etapa de Educación General Básica o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico de los comprendidos en el cuadro de exenciones señaladas para Correos por la Orden ministerial de 18 de marzo de 1952. Las condiciones físicas necesarias se acreditarán, de conformidad con la mencionada Orden ministerial, con el oportuno certificado de haber sido reconocido por un facultativo de Correos, en las principales donde los haya, y donde no los hubiere, por uno afecto al Servicio de Asistencia Pública Domiciliaria, designado por el Jefe Provincial o Administrador Central correspondiente.

Los aspirantes que no se examinen en Madrid entregarán, además, al médico que haya de reconocerlos, un informe radioscópico de fecha actual, expedido por un Centro Oficial Antituberculoso, que será tenido en cuenta por el facultativo para manifestar si reúne dichas condiciones físicas. Los que se exami-

nen en Madrid serán reconocidos incluso radioscópicamente, por la Inspección Médica de Correos.

El reconocimiento acreditará el estado de salud del aspirante, su integridad anatómica y la funcional de sus órganos, fundamentalmente en pruebas de resistencia a la marcha y de la agilidad y fuerzas necesarias para el desempeño del servicio.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2. De orden personal.

Los opositores que presten servicio en cualquiera de los Centros o Dependencias de Correos remitirán sus instancias acompañadas de una hoja de papel tamaño folio con su historial profesional.

Los méritos que se valorarán en la fase de concurso, según el historial profesional y antecedentes presentados, deberán referirse, esencialmente, a tiempo de servicios prestados en Correos en funciones de Carteros Urbanos, expediente escolar, celo y aptitud para el servicio y otras análogas, cuyos datos serán certificados con amplitud por los respectivos Jefes Provinciales o Administradores Centrales.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en un impreso especial, haciendo constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Organos a quién se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente, al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, sito en el Palacio de Comunicaciones de Madrid, en días laborables y horas de diez a trece, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 200 pesetas de las que 50 corresponden a derechos por reconocimiento Médico. Los huérfanos de funcionarios de Correos menores de veintidós años, estarán exentos de pago de estos derechos si el reconocimiento Médico se realiza por Inspectores Médicos de Correos. De no ser así abonarán solamente 50 pesetas por este derecho.

A los declarados no aptos en el reconocimiento médico se les devolverá únicamente la cantidad abonada por derechos de examen.

3.6. Forma de efectuar el pago de los derechos.

El importe de dichos derechos se enviará, por giro postal, al Registro General de Correos y Telecomunicación, haciendo constar en la solicitud el número, fecha y origen del giro.

Al recibirse en el Registro la instancia, y el importe de los derechos citados, se entregará o enviará a los interesados un recibo, que servirá para el reconocimiento médico y radioscópico, que después entregarán al entrar en el examen.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos apercibiendo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Correos y Telecomunicación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal Central que ha de juzgar los ejercicios de la oposición se constituirá en Madrid y será designado oportunamente por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, entre funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos y su nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal Central estará compuesto por los miembros que designe la Dirección General del Ramo.

Los exámenes en provincias se verificarán ante una Comisión integrada por el Jefe Provincial, el Interventor, el Jefe de Cartería de la respectiva principal y un miembro del Tribunal Central.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de este concurso-oposición, se publicará al mismo tiempo que la convocatoria y las materias del examen serán:

- Escritura al dictado de un texto en español.
- Operaciones elementales de aritmética, con números enteros y decimales, en forma de problemas sencillos.
- Nociones de legislación y geografía, con sujeción a los programas que se publican anexas a estas bases.

El Tribunal Central confeccionará el temario para cada grupo de opositores que hayan de actuar el mismo día en las diversas Administraciones Principales. Este temario comprenderá un texto de escritura al dictado, dos problemas aritméticos, con enteros y decimales, y un tema de Geografía y Legislación que, incluido en un sobre cerrado y precintado, se enviará con las pertinentes instrucciones a las oficinas examinadoras.

El día del examen la Comisión Local llamará por orden alfabético a los opositores que hayan de actuar, ante los cuales se abrirá el sobre que contiene el temario del único ejercicio que han de practicar, en el siguiente orden: Escritura al dictado, operaciones de Aritmética, Geografía y Legislación. El opositor firmará todas las hojas en que se haya desarrollado el ejercicio y las incluirá en sobre que diga:

«Exámenes para Carteros Urbanos de Correos.—Ejercicio del opositor (nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad, población y fecha)», y estampará su firma. El ejercicio escrito tendrá una duración de tres horas.

La Comisión Local levantará acta, que firmarán todos los que la integren, incluido el miembro del Tribunal Central y, acompañada de los sobres que contienen los ejercicios, se remitirá el mismo día del examen, en pliego lacrado y sellado, con carácter de certificado al Tribunal Central.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios, salvo que el elevado número de opositores obligara a ampliar este plazo, en cuyo caso, no podría exceder de un año.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

Los opositores que no puedan, por causa justificada, actuar en el primer llamamiento, lo efectuará en segunda y última vuelta, que tendrá lugar el día que señale el Tribunal Central y las Comisiones Locales, según órdenes de aquél, en sus respectivos tableros de anuncios.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

Estas pruebas se celebrarán en las siguientes Administraciones Principales de: Barcelona, Bilbao, Coruña (La), Granada, Madrid, Murcia, Palma de Mallorca, Palmas (Las), Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante las pruebas de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de la calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de cero a 10 puntos. No podrán ser aprobados los que tengan cero en alguna de las materias del examen. A efectos de calificación se entenderá, como una

sola materia los ejercicios de Geografía y Legislación. La media aritmética será la puntuación obtenida por cada aspirante.

7.2. Sistema de valoración de méritos.

Los méritos del concurso oposición se valorarán según el historial profesional que hubieran presentado con su instancia para tomar parte en el mismo, así como el informe del Jefe Provincial o Administrador Central, por cuyo conducto haya solicitado tomar parte en la convocatoria.

Se considerará como mérito el poseer permiso de conducir motocicleta. Para demostrarlo se unirá a la instancia fotocopia del mismo. Este mérito se recompensará con 0,50 puntos sobre la puntuación obtenida.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes y de conformidad con lo que determina el Decreto 156/1975, de 24 de enero, y previa consulta con la Sección de Administración de Personal, el Tribunal Central elevará una propuesta en la que figuren relacionados por orden de puntuación los opositores aprobados en número igual al de las vacantes existentes en ese momento. En otra relación figurarán también por orden de puntuación, los opositores comprendidos entre el último de los relacionados en la primera y el número total de plazas convocadas, que quedarán en expectación de destino e irán ocupando las vacantes a medida que se vayan produciendo.

8.2. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con las relaciones citadas, el Tribunal formulará otra en la que figuren, ordenados por puntuación, los opositores que habiendo superado todas las pruebas excedieren del número de plazas convocadas, a los efectos del artículo 11.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la reglamentación general para ingreso en la Administración Pública.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal de Correos de este Centro Directivo los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia que deberá presentarse en compañía del original para su compulsión, del Certificado de Estudios Primarios o Diploma de la primera etapa de la Educación General Básica.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas o por delitos dolosos. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- Cualquier otro documento acreditativo de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección General de Correos y Telecomunicación se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios

de carrera, a favor de los interesados, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número del Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESION.

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos en la oficina a que hubiesen sido destinados y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recursos de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrá ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. a los efectos consignientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1975.—El Director general, Pedro Sánchez Pérez.

Sr. Subdirector general de Personal de Correos y Telecomunicación.

PROGRAMA DE GEOGRAFIA Y LEGISLACION POSTAL PARA INGRESO EN EL CUERPO DE CARTEROS URBANOS

Programa de Geografía

Tema 1.º Límites geográficos de España.—Administraciones Principales de Correos y Administraciones Centro de las regiones de Galicia, Asturias, Castilla la Vieja y León.—Estafetas más importantes de estas regiones.

Unión Postal de las Américas y España.—Países que comprende y sus capitales respectivas.

Tema 2.º Ríos importantes de España.—Descripción y afluentes más importantes.—Administraciones principales de Correos y Administraciones Centro de las regiones de Extremadura, Castilla la Nueva y Andalucía.—Estafetas más importantes.

Unión Postal Universal.—Países de Europa que comprende y sus respectivas capitales.

Tema 3.º Principales cordilleras españolas.—Administraciones principales de Correos y Administraciones Centro de las regiones de Murcia, Valencia, Cataluña y Navarra.—Estafetas más importantes.—Principales países de Asia y sus capitales.

Tema 4.º Administraciones principales de Correos y Administraciones Centro de las regiones de Aragón, Vascongadas, Baleares, Canarias, plazas y provincia española de Africa, su enumeración. Estafetas más importantes.—Principales países de Africa y sus capitales.

Tema 5.º Vías férreas que parten de Madrid y capitales y poblaciones más importantes por donde pasan: a Barcelona (por Lérida), a Barcelona (por Tarragona), a Valencia (por Cuenca), a Valencia (por Albacete), a Alicante, a Cartagena, a Granada, a Málaga, a Cádiz.—Principales países de Oceanía y sus capitales.

Tema 6.º Vías férreas que parten de Madrid y capitales y poblaciones más importantes por donde pasan: a Badajoz, a Valencia de Alcántara, a La Coruña y Vigo (por Zamora), a La Coruña (por León), a Gijón, a Santander, a Bilbao y a Irún.

Programa de Legislación postal

Tema 1.º Concepto del Correo.—Monopolio del Estado en el Servicio de Correos.—Objetos cuya circulación por Correos esta prohibida.—Qué son envíos normalizados.—Tarifas de la correspondencia para el servicio interior de España y su provincia africana del Sahara.—Tarifas para Portugal, Gibraltar, Repúblicas Americanas (excepto Estados Unidos de América y sus territorios), Filipinas, Andorra y República de Guinea Ecuatorial.

Tema 2.º Secreto de la correspondencia.—Prohibiciones a los funcionarios postales en este sentido y sanciones aplicables en caso de quebrantamiento.—Intervención de personas extrañas al Servicio Postal en las funciones del mismo.—Tarifas para los demás países (incluidos los Estados Unidos de América y sus territorios).—Encuadramiento de la Dirección General de Correos y Telecomunicación en la Administración General del Estado.—Organización de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Organos superiores de Correos.—Oficinas postales: su clasificación y funciones.

Tema 3.º Concepto postal de los distintos objetos que circulan por correos: Cartas, tarjetas postales, periódicos, impresos, muestras y medicamentos.—Buzones: Su emplazamiento y horas de recogida de los mismos.—Sistemas de franqueo aplicables en el servicio interior.—Medios admitidos para el franqueo de los objetos que circulan por correo.—Inutilización de los sellos.

Tema 4.º Entrega a domicilio de la correspondencia ordinaria, urgente y por avión.—Reglas que deben observarse.—Peso máximo de los paquetes que deben entregarse de esta forma.—Correspondencia dirigida a comerciantes constituidos en quiebra y a personas fallecidas.—Manera de proceder cuando se dude respecto al verdadero destinatario de una carta ordinaria.

Tema 5.º Correspondencia certificada: Definición. Admisión, Tarifa.—Entrega a domicilio.—Correspondencia asegurada: Definición, Admisión, Tarifa. Entrega a domicilio.—Responsabilidad de los funcionarios e indemnizaciones abonables por pérdida o sustracción de las mismas.—Avisos de recibo y reclamaciones.

Tema 6.º Lista de Correos.—Correspondencia que se entrega en lista. Formalidades y derechos que se abonan.—Apartado Oficial.—Correspondencia que se entrega en el mismo.—Apartado particular.—Formalidades para efectuar las suscripciones.—Correspondencia que se entrega en el mismo.—Tarifas de este servicio.

Tema 7.º Certificados gravados con reembolso.—Extensión de este servicio.—Derechos de reembolso.—Entrega de esta clase de correspondencia.—Responsabilidades por este servicio.—Paquetes postales y paquetes reducidos.—Extensión de estos servicios.—Franqueo.

Tema 8.º Giro postal.—Extensión de este servicio.—Límites máximo y mínimo de las imposiciones y derechos que se perciben.—Giros de Subsidio Familiar.—Pago de giros postales a domicilio.—Formalidades que deben observarse según los casos. Responsabilidades de los funcionarios por este servicio.

Tema 9.º Caja Postal de Ahorros.—Objeto y extensión de este servicio.—Clase de libretas.—Formalización de primeras y ulteriores imposiciones.—Límites máximo y mínimo de las mismas.

Tema 10. Caja Postal de Ahorros.—Reintegros: Sus clases. Formalidades para solicitarlos y límites de los mismos.—Colaboración de los Carteros urbanos en este servicio.—Etiqueta verde.—Clases de objetos admitidos en el servicio internacional con etiqueta verde.—Características de los mismos.—Entrega de paquetes en Cartería.

Tema 11. Organización de las Carterías urbanas.—Servicio que tienen a su cargo.—Secciones y Distritos.—Sueldo de los Carteros Urbanos, trienios y coeficiente.—Cargos más importantes y cuáles están desempeñados por funcionarios técnicos.—Operaciones preparatorias para el servicio en el interior de las Carterías urbanas.

Tema 12. Cuerpos de Correos: Sus clases.—Ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos.—Condiciones que deben reunir los aspirantes.—Requisitos que se les exige y materias que comprende la oposición.—Composición de los Tribunales.

Tema 13. Derechos reconocidos a los Agentes postales y Carteros rurales, por supresión de sus Agencias y Carterías y elevación de las mismas a la categoría de Estafeta.—Licencias, traslados, recompensas, excedencias y jubilaciones de los Carteros Urbanos.—Derechos pasivos según los años de servicio.

Tema 14. Deberes y derechos de los Carteros Urbanos.—Deberes de los Carteros Urbanos en sus relaciones y dependencia de las jerarquías postales y con los funcionarios en general de los Cuerpos Técnicos Ejecutivo y Auxiliar de Correos.—Sanciones aplicables por incumplimiento de tales deberes.

Tema 15. Faltas en que puede incurrir el Cartero Urbano.—Sus clases.—Correctivos aplicables según la importancia de las mismas.

MODELO DE INSTANCIA PARA LA CONVOCATORIA AL CUERPO DE CARTEROS URBANOS

(Póliza de tres pesetas y sello voluntario de la Mutualidad General de Previsión Social)

.....
(primer apellido)

.....
(nombre)

.....
(segundo apellido)

Natural de provincia de nacido el día de de 19....., estado civil con domicilio en provincia de calle número

A fin de tomar parte en los exámenes anunciados en el «Boletín Oficial del Estado» número de de para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos.

MANIFIESTA:

Primero.—Reunir todas y cada una de las condiciones que se señalan en la norma primera de las que rigen la convocatoria, al finalizar el plazo de admisión de instancias, deseando verificar el examen en la Administración Principal de

(señalar la capital de entre las que figuran en la observación número 3).

Segundo.—Venir desempeñando sus actividades en el servicio de Correos en calidad de, desde de de 19....., en la población de

Tercero.—Como méritos se acompaña el historial profesional, en el que se especifican los que concurren en el solicitante.

Cuarto.—Con igual motivo se adjuntará fotocopia del permiso de conducir motocicleta dentro del plazo de validez en el día de la fecha de esta instancia.

Quinto.—Haber impuesto por giro postal número, fecha, en la oficina de Correos de; la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen y reconocimiento médico, o haberla entregado en el Registro General de Correos.

Sexto.—Si aprobase, se compromete a prestar juramento de acatamiento a los Principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo preceptuado y como requisito previo a la toma de posesión.

SUPLICA a V. I. se digne incluirlo en la lista de opositores admitidos para tomar parte en la convocatoria a ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos.

..... a ... de de 19...
(firma y rúbrica)

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Observaciones

1.ª Las instancias se harán a máquina y si se hacen con pluma o bolígrafo, con toda claridad y letras mayúsculas el nombre y apellidos.

2.ª Los apartados 2.º, 3.º y 4.º se consignarán únicamente por los opositores a quienes afectan.

3.ª Los exámenes se verificarán, exclusivamente, en las Administraciones Principales de: Barcelona, Bilbao, La Coruña, Granada, Madrid, Murcia, Palma de Mallorca, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

22450

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar la oposición libre para cubrir seis plazas no escalafonadas de Auxiliar de Laboratorio en la Escuela Nacional de Sanidad, por la que se hace pública la fecha y lugar donde se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores.

Reunido el Tribunal que ha de juzgar la oposición libre para cubrir seis plazas no escalafonadas de Auxiliar de Laboratorio en la Escuela Nacional de Sanidad, convocada por Resolución de 4 de julio de 1974, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto, ha acordado: Que el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la citada oposición tenga lugar en el aula de la Escuela Nacional de Sanidad, Ciudad Universitaria, el decimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, a las diecisiete horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores opositores.

Madrid, 2 de octubre de 1975.—El Presidente, Primitivo de la Quintana López.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

22451

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Sevilla referente al concurso-oposición libre y restringido para cubrir dos plazas de Capataz de Brigada vacantes en la plantilla de personal de Camineros de esta provincia.

La Jefatura Provincial de Carreteras de Sevilla, por delegación de la Octava Jefatura Regional de Carreteras, hace pública la designación del Tribunal, fecha de examen y aspirantes admitidos en el concurso-oposición libre y restringido convocado por la misma en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, de fecha 11 de agosto de 1975, para cubrir dos plazas de Capataz de Brigada vacantes en la plantilla de personal de Camineros de esta provincia.

Conforme a la Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas de fecha 9 de octubre, el Tribunal autorizado para juzgar los exámenes objeto del concurso de referencia estará constituido como sigue:

Presidente: Don José Ramón Pérez de Lama, Ingeniero Jefe.